

**ESTATUTOS ACTUALIZADOS
EVEREST COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CHILE S.A.**

**TÍTULO PRIMERO
Nombre, domicilio, duración y objeto.**

Artículo Primero. Nombre. El nombre o razón social de la Sociedad es "**EVEREST COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CHILE S.A.**" sin perjuicio que para fines publicitarios pueda usar el nombre "**EVEREST SEGUROS CHILE**".

Artículo Segundo. Domicilio. El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales u oficinas en el resto del país o en el extranjero.

Artículo Tercero. Duración. La duración de la Sociedad es indefinida.

Artículo Cuarto. Objeto. La Sociedad tendrá por objeto asegurar y reasegurar a base de primas o en la forma que autorice la ley, tanto en Chile como en el extranjero, las operaciones de seguros y reaseguros de los riesgos comprendidos en el primer grupo de la clasificación del artículo octavo de la Ley de Seguros, o en las disposiciones legales o reglamentarias que pudieren sustituirlo o modificarlo, así como también aquellos otros seguros o reaseguros para los cuales la ley la faculte actualmente o en el futuro. Asimismo, se entenderá dentro de su objeto desarrollar cualquier otra actividad que la ley aplicable o la Comisión para el Mercado Financiero mediante norma de carácter general declaren afines o complementarias al giro propio y exclusivo de las compañías de seguros de dicho primer grupo.

**TÍTULO SEGUNDO
Capital y Acciones.**

Artículo Quinto. Capital. El capital de la Sociedad es la suma de veintidós mil novecientos cincuenta y seis millones, novecientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos, dividido en seis mil trecientas cuatro acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una. El capital se suscribe y paga en la forma establecida en los artículos transitorios de estos Estatutos.

Artículo Sexto. Títulos de acciones. La forma de los títulos de las acciones, su emisión, suscripción, entrega, canje, inutilización, extravío, reemplazo, transferencia, transmisión, registro y demás circunstancias que les sean aplicables, se regirán en conformidad a las disposiciones de la Ley y del Reglamento.

**TÍTULO TERCERO
Administración.**

Artículo Séptimo. Administración. La Sociedad es administrada por un directorio integrado por cinco miembros, elegidos por la junta de accionistas en una misma y única votación. Los directores no tendrán suplentes. El directorio de la Sociedad la representa judicial y extrajudicialmente, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que las leyes o los Estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario

**We underwrite
opportunity.**

Everest Group, Ltd. ("Everest") is a leading global provider of reinsurance and insurance, operating for close to 50 years through subsidiaries in the U.S., Europe, Singapore, Canada, Bermuda, and other territories. Everest offers property, casualty, and specialty products through its various operating affiliates located in key markets around the world. Everest common stock (NYSE:RE) is a component of the S&P 500 index. Additional information about Everest, our people, and our products can be found on our website at www.everestre.com.

otorgarle poder alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al gerente general conforme a la Ley ni a las facultades que el propio directorio le otorgue. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, en un director o en una comisión de directores y para objetos especiales determinados, en otras personas.

Artículo Octavo. Período Directorio. El directorio durará tres años en sus funciones, transcurridos los cuales se renovará en su totalidad. Los directores podrán ser o no accionistas de la Sociedad. Los directores continuarán en sus funciones después de expirado su período si por cualquier causa no se celebra en la época establecida la junta de accionistas llamada a realizar la elección o renovación del directorio. En tal caso, el directorio deberá convocar dentro del plazo de treinta días corridos a una junta de accionistas para efectuar los nombramientos correspondientes. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. El directorio es esencialmente revocable.

Artículo Noveno. Elección del Directorio. En las elecciones de directorio, cada accionista dispondrá de un voto por cada acción que posea o represente y podrá acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que lo estime conveniente. Se proclamarán elegidos a los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos, hasta completar el número de directores que se deba elegir.

Artículo Décimo. Inhabilidades e Incompatibilidades. Los directores cesarán en su cargo por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley.

Artículo Décimo Primero. Reemplazos. Si se produjere la vacancia de un director, deberá procederse a la renovación total del directorio en la próxima junta ordinaria de accionistas que deba celebrar la Sociedad. En el intertanto el directorio podrá nombrar un reemplazante.

Artículo Décimo Segundo. Presidente. En su primera reunión después de la junta de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá de entre sus miembros un presidente, que lo será también de la Sociedad.

Artículo Décimo Tercero. Sesiones. Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán a lo menos una vez al mes a lo menos, en las fechas, horas y lugares predeterminadas por el propio directorio y no requerirán de citación especial, sin perjuicio de las instrucciones que pudiera dar el directorio sobre el particular. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que la citación sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación a sesión extraordinaria se practicará por los medios que acuerde la unanimidad de los directores, y a falta de acuerdo, mediante carta certificada despachada a cada uno de los directores, a lo menos, con tres días de anticipación a su celebración, y deberá contener una referencia a la materia a tratarse en ella. Podrá omitirse la citación si a la sesión concurriere la unanimidad de los directores de la Sociedad. Las sesiones de directorio se realizarán en el domicilio social, salvo que la unanimidad de los directores acuerde la realización de una determinada sesión fuera del domicilio social o participen en ella la unanimidad de los directores.

Artículo Décimo Cuarto. Quórum. Las reuniones del directorio se constituirán con la mayoría absoluta del número de directores establecidos en los Estatutos y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes con derecho a voto, salvo que la Ley exija un quórum especial. En caso de empate, el Presidente, o quien presida la reunión en su reemplazo, tendrá voto dirimente.

**We underwrite
opportunity.**

Everest Group, Ltd. ("Everest") is a leading global provider of reinsurance and insurance, operating for close to 50 years through subsidiaries in the U.S., Europe, Singapore, Canada, Bermuda, and other territories. Everest offers property, casualty, and specialty products through its various operating affiliates located in key markets around the world. Everest common stock (NYSE:RE) is a component of the S&P 500 index. Additional information about Everest, our people, and our products can be found on our website at www.everestre.com.

Artículo Décimo Quinto. Remuneración. Los directores (incluyendo el Presidente) no serán remunerados por sus funciones.

Artículo Décimo Sexto. Actas. Las deliberaciones y acuerdos del directorio se escriturarán en un libro de actas por cualquier medio, siempre que éstos ofrezcan seguridad de que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta, la que será firmada por los directores que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento. Los acuerdos del directorio podrán llevarse a efecto una vez aprobada el acta que los contiene, lo que ocurrirá cuando dicha acta se encuentre firmada por todos los directores que concurrieron a la sesión respectiva. Con todo, la unanimidad de los directores que concurrieron a una sesión podrá disponer que los acuerdos adoptados en ella se lleven a efecto sin esperar la aprobación del acta, de lo cual se dejará constancia en un documento firmado por todos ellos que contenga el acuerdo adoptado. El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima junta ordinaria de accionistas por el que presida. El director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones, tiene el derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. En todo caso, el acta correspondiente deberá quedar firmada y salvada, si procediere, antes de la sesión ordinaria siguiente que se celebre o en la sesión más próxima que se lleva a efecto.

TÍTULO CUARTO **Del Presidente y Gerente.**

Artículo Décimo Séptimo. Presidente. El Presidente lo será del directorio y de las juntas de accionistas y le corresponderá especialmente: **a/** presidir las reuniones del directorio y de las juntas de accionistas; **b/** convocar a sesiones de directorio y juntas de accionistas, en conformidad a las normas de estos Estatutos, la Ley y el Reglamento; **c/** cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos y las resoluciones de la junta de accionistas y del directorio; y **d/** desempeñar las demás funciones que contemplan estos Estatutos, la Ley y el Reglamento.

Artículo Décimo Octavo. Gerente general. El directorio designará a una persona como gerente general de la Sociedad, el que les fijará sus atribuciones y deberes, pudiendo sustituirlo a su arbitrio. Sin perjuicio de lo estipulado en otros artículos de estos Estatutos, el gerente general tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **a/** Atender la administración general inmediata de la Sociedad, de acuerdo con las facultades e instrucciones que reciba del directorio, y de conformidad a los Estatutos, la Ley y el Reglamento; **b/** Representar judicialmente a la Sociedad, con las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; **c/** Asistir a las sesiones del directorio con derecho a voz; y **d/** Dirigir y cuidar el orden interno económico de la Sociedad y que la contabilidad, libros y registros de la Sociedad se lleven en debida forma. El gerente podrá o no ser accionista, pero no podrá ser auditor, contador, director o Presidente de la Sociedad.

TÍTULO QUINTO **Juntas de Accionistas.**

Artículo Décimo Noveno. Juntas de Accionistas. Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, dentro del primer cuatrimestre del ejercicio, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento y que se señalan en el artículo siguiente. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir cualquier materia que la Ley o los Estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una junta

**We underwrite
opportunity.**

Everest Group, Ltd. ("Everest") is a leading global provider of reinsurance and insurance, operating for close to 50 years through subsidiaries in the U.S., Europe, Singapore, Canada, Bermuda, and other territories. Everest offers property, casualty, and specialty products through its various operating affiliates located in key markets around the world. Everest common stock (NYSE:RE) is a component of the S&P 500 index. Additional information about Everest, our people, and our products can be found on our website at www.everestre.com.

ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de juntas.

Artículo Vigésimo. Juntas ordinarias. Son materia de junta ordinaria de accionistas: **a/** el examen de la situación de la Sociedad y de los informes de empresas de auditoría externa y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, y de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores de la Sociedad; **b/** la distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; **c/** la elección o revocación de los miembros del directorio y de los fiscalizadores de la administración, según corresponda; y **d/** en general, cualquier materia de interés social que según los Estatutos o la Ley no sea propia de una junta extraordinaria.

Artículo Vigésimo Primero. Juntas Extraordinarias. Son materia de junta extraordinaria las materias que por Ley o los Estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas de accionistas.

Artículo Vigésimo Segundo. Convocatoria. Las juntas de accionistas serán convocadas por el directorio de la Sociedad. El directorio deberá convocar: **a/** a junta ordinaria a efectuarse dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance de la Sociedad, con el fin de conocer todos los asuntos de su competencia; **b/** a junta extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses de la Sociedad lo justifiquen; **c/** a junta ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta; **d/** A junta ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo requiera la Comisión para el Mercado Financiero, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Las juntas convocadas a solicitud de accionistas o de la Comisión para el Mercado Financiero deberán celebrarse dentro del plazo de treinta días corridos a contar de la fecha de la respectiva solicitud.

Artículo Vigésimo Tercero. Citación. La citación a junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o, a falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial, en el tiempo, forma y condiciones que señalen la Ley y el Reglamento, debiéndose enviar asimismo a todos los accionistas una copia de la citación por correo certificado. Podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación.

Artículo Vigésimo Cuarto. Constitución de las Juntas y Adopción de Acuerdos. Las juntas se constituirán en primera citación, salvo que la Ley o estos Estatutos establezcan mayorías diferentes, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo que se trate de materias para cuya aprobación la Ley exija mayorías especiales.

Artículo Vigésimo Quinto. Participación. Podrán participar en las juntas de accionistas y ejercer sus derechos de voz y voto, aquellos accionistas que figuren como titulares de acciones con derecho a voto inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los directores y gerentes que no sean accionistas, podrán participar en las juntas con derecho a voz. Se entiende por acciones sin derecho a voto aquellas que tengan este carácter por disposición de la Ley o los Estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones cuyo pago esté pendiente, íntegra o parcialmente, tendrán los mismos derechos que aquellas que han sido enteramente pagadas. Los representantes de los accionistas podrán participar en la junta por medios tecnológicos tales como conferencia telefónica o video conferencia, sin necesidad de encontrarse físicamente presentes, caso en el cual

**We underwrite
opportunity.**

Everest Group, Ltd. ("Everest") is a leading global provider of reinsurance and insurance, operating for close to 50 years through subsidiaries in the U.S., Europe, Singapore, Canada, Bermuda, and other territories. Everest offers property, casualty, and specialty products through its various operating affiliates located in key markets around the world. Everest common stock (NYSE:RE) is a component of the S&P 500 index. Additional information about Everest, our people, and our products can be found on our website at www.everestre.com.

su asistencia y participación será certificada bajo la responsabilidad del Presidente y el secretario de la Sociedad o de quienes hagan sus veces.

Artículo Vigésimo Sexto. Poderes. Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito, por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo Vigésimo Quinto de estos Estatutos. Las formalidades del poder para la representación de acciones y las normas para su calificación serán los que señala la Ley y el Reglamento.

Artículo Vigésimo Séptimo. Actas. De las deliberaciones y acuerdos de las juntas de accionistas se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el secretario, si lo hubiere, o en su defecto, por el gerente general de la Sociedad en conformidad a las normas establecidas por la Ley y el Reglamento. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y secretario de la respectiva junta y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los accionistas asistentes, si éstos fueren menos de tres. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas señaladas y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimare que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. En todo caso, el acta que se levante de una junta de accionistas deberá quedar firmada y salvada, si procediere, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la junta de accionistas correspondiente.

TÍTULO SEXTO

Fiscalización de la Administración.

Artículo Vigésimo Octavo. Empresas de Auditoría Externa. La junta ordinaria de accionistas de la Sociedad nombrará anualmente una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad, debiendo informar por escrito a la próxima junta ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.

Artículo Vigésimo Noveno. Información disponible a los accionistas. El balance, inventarios, actas, libros y la memoria y los informes de las empresas de auditoría externa, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la Sociedad en los plazos que señale la Ley.

TÍTULO SÉPTIMO

Balance y distribución de utilidades.

Artículo Trigésimo. Balance. La Sociedad confeccionará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Trigésimo Primero. Presentación a la junta de accionistas. El directorio deberá presentar a la consideración de la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el ejercicio, acompañada del balance general de la Sociedad, junto con el estado de ganancias y pérdidas y el informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo.

Artículo Trigésimo Segundo. Utilidades y Dividendos. Si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio serán destinadas primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en el ejercicio, ella será absorbida

**We underwrite
opportunity.**

Everest Group, Ltd. ("Everest") is a leading global provider of reinsurance and insurance, operating for close to 50 years through subsidiaries in the U.S., Europe, Singapore, Canada, Bermuda, and other territories. Everest offers property, casualty, and specialty products through its various operating affiliates located in key markets around the world. Everest common stock (NYSE:RE) is a component of the S&P 500 index. Additional information about Everest, our people, and our products can be found on our website at www.everestre.com.

con las utilidades retenidas de ejercicios anteriores, si las hubiere. Una vez resueltas las situaciones anteriores, la junta de accionistas determinará el porcentaje de las utilidades líquidas a repartir como dividendo en dinero entre sus accionistas inscritos en el Registro de Accionistas al quinto día hábil anterior a la fecha establecida para el pago de los dividendos. Salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva por la unanimidad de las acciones emitidas, el total de los dividendos en dinero no podrá ser inferior al treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

TÍTULO OCTAVO

Disolución y liquidación.

Artículo Trigésimo Tercero. Disolución. La Sociedad se disolverá por las causales y en los casos establecidos en la Ley, la Ley de Seguros y demás normativa aplicable.

Artículo Trigésimo Cuarto. Liquidación. Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por la Comisión para el Mercado Financiero o por quien ésta designe, en conformidad con la Ley de Seguros, salvo que conforme a la normativa vigente, la Comisión autorizare a la Sociedad a efectuar su propia liquidación, en cuyo caso se efectuará por una comisión liquidadora elegida por la junta de accionistas de la Sociedad, la cual fijará su remuneración. La comisión liquidadora o el liquidador, en su caso, sólo podrán ejecutar los actos y contratos que tiendan directamente a efectuar la liquidación de la Sociedad; representarán judicial y extrajudicialmente a ésta y estarán investidos de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o los Estatutos no establezcan como privativos de las juntas de accionistas, sin que sea necesario otorgarles poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. A los liquidadores les serán aplicables, en lo que corresponda, los artículos de la Ley y el Reglamento referentes a los directores, sin perjuicio de las disposiciones que en ellos se señalen relativas a los miembros de la comisión, el funcionamiento de éstas y el proceso de liquidación.

TÍTULO NOVENO

Disposiciones generales.

Artículo Trigésimo Quinto. Arbitraje. Todas las disputas o diferencias que surjan de o que guarden relación entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, con motivo de la interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución, terminación, validez, nulidad, o cualquier otra materia que se derive de estos Estatutos, sea durante la vigencia de la Sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto, nombrado de común acuerdo por las partes, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. vigente al momento de solicitarlo. El árbitro será de derecho en cuanto al fondo, pero tendrá facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento. A falta de este acuerdo, las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellos, pueda designar al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago de la Cámara de Comercio de Santiago. Se presumirá la falta de acuerdo entre las partes para designar al árbitro por la sola presentación, por cualquiera de ellas, de la solicitud antes referida. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia, jurisdicción o ambas. Las disposiciones anteriores son sin perjuicio de que todas las dificultades que se susciten entre accionistas de la Sociedad con motivo de la interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución, terminación, validez, nulidad, o cualquier otra materia que se derive de pactos de accionistas celebrados entre ellos, serán resueltas de conformidad a lo establecido en dichos pactos de accionistas.

Artículo Trigésimo Sexto. Normas Supletorias. En el silencio de estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley, su Reglamento y la Ley de Seguros; así como cualquier otra norma que las modifique o las reemplace.

**We underwrite
opportunity.**

Everest Group, Ltd. ("Everest") is a leading global provider of reinsurance and insurance, operating for close to 50 years through subsidiaries in the U.S., Europe, Singapore, Canada, Bermuda, and other territories. Everest offers property, casualty, and specialty products through its various operating affiliates located in key markets around the world. Everest common stock (NYSE:RE) is a component of the S&P 500 index. Additional information about Everest, our people, and our products can be found on our website at www.everestre.com.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Artículo Primero Transitorio. Suscripción y Pago de Capital. El capital de la Sociedad es la suma de veintidós mil novecientos cincuenta y seis millones, novecientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos, dividido en seis mil trecientas cuatro acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, que ha sido suscrito y pagado y se suscribirá y pagará de acuerdo con lo siguiente: (a) tres mil seiscientos cuarenta y dos millones ciento ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos, dividido en mil acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en el acto de constitución de la Sociedad; en dicho acto, el accionista Everest Re Group, Ltd. aportó la suma de mil ochocientos cincuenta y siete millones quinientos trece mil ciento cuarenta y seis pesos, equivalente a quinientas diez acciones, y el accionista Everest Re Advisors, Ltd. aportó la suma de mil setecientos ochenta y cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos, equivalente a cuatrocientas noventa acciones; (b) quince mil trescientos veintitrés millones, ochocientos setenta y cinco mil pesos, dividido en cuatro mil doscientas ocho acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, de conformidad a lo aprobado en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha veinte de junio del año dos mil veintidós, que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas con fecha treinta de julio de dos mil veintidós; Everest Re Group, Ltd. Aportó la suma de siete mil ochocientos quince millones, ciento setenta y seis mil doscientos cincuenta pesos equivalente a dos mil ciento cuarenta y seis acciones y el accionista Everest Re Advisors, Ltd. aportó la suma de siete mil quinientos ocho millones, seiscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesos, equivalente a dos mil sesenta y dos acciones y (c) tres mil novecientos noventa millones novecientos mil pesos, dividido en mil noventa y seis acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, que se suscribirá y pagará en un plazo máximo de tres años contados desde la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha ocho de marzo del año dos mil veintitrés.

Artículo Segundo Transitorio. Directorio Provisorio. Desde la fecha de la autorización de existencia de la Sociedad y hasta el momento en que se celebre la primera junta ordinaria de accionistas, la Sociedad será administrada por un directorio provisorio integrado por los señores Sanjoy Mukherjee, Wayne Schonland, Connie Germano, Michael Karmilowicz, y Michael Mulray. Este directorio durará en sus funciones hasta la primera junta ordinaria

de accionistas que celebre la Sociedad, en la que se procederá a elegir al directorio definitivo, o hasta aquella junta extraordinaria que lo reemplace en forma previa a la primera junta ordinaria de la Sociedad. El directorio provisorio tendrá las mismas atribuciones que de acuerdo a la Ley y a estos Estatutos corresponden al directorio definitivo.

Artículo Tercero Transitorio. Empresa de Auditoría Externa. Durante el período comprendido entre la fecha de la autorización de existencia de la Sociedad y hasta el momento en que se celebre la primera junta ordinaria de accionistas, actuará como empresa de auditoría externa independiente de la Sociedad la empresa de auditores PRICEWATERHOUSECOOPERS CONSULTORES AUDITORES SpA.

Artículo Cuarto Transitorio. Publicaciones. Cualquier publicación que la Sociedad deba practicar entre la autorización de existencia de la Sociedad y hasta el momento en que se celebre la primera junta ordinaria de accionistas se hará en el diario El Mostrador.

Artículo Quinto Transitorio. Domicilio. Para todos los efectos que deriven de lo estipulado en el presente instrumento, los comparecientes constituyen domicilio especial en la comuna de Santiago.”

**We underwrite
opportunity.**

Everest Group, Ltd. (“Everest”) is a leading global provider of reinsurance and insurance, operating for close to 50 years through subsidiaries in the U.S., Europe, Singapore, Canada, Bermuda, and other territories. Everest offers property, casualty, and specialty products through its various operating affiliates located in key markets around the world. Everest common stock (NYSE:RE) is a component of the S&P 500 index. Additional information about Everest, our people, and our products can be found on our website at www.everestre.com.

Escritura de Constitución y modificaciones sociales.

Everest Compañía de Seguros Generales Chile S.A. se constituyó con fecha 21 de octubre de 2021 mediante escritura pública otorgada ante Gustavo Montero Marti, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel.

Por Resolución Exenta N°3237 de 26 de mayo de 2022, de la Comisión para el Mercado Financiero, se autorizó su existencia y se aprobaron sus estatutos. Con fecha 30 de mayo de 2022 se inscribió el certificado y extracto respectivo a fojas 42474 número 19208 del Registro de Comercio de Santiago. La respectiva publicación en el Diario Oficial se realizó con fecha 03 de junio de 2022.

Modificaciones:

1.- Con fecha treinta de julio del año 2022, la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad acordó aumentar el capital de la sociedad, modificando de conformidad los artículos quinto y primero transitorio. Las acciones emitidas se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. Everest Re Group, Ltd. Suscribió 2.146 acciones y el accionista Everest Re Advisors, Ltd. Suscribió 2072 acciones, correspondientes al aumento efectuado por \$15.323.875.000 pesos, dividido en 4.208 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una.

2.- Con fecha ocho de marzo del año 2023, la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad acordó aumentar el capital social, modificando de conformidad los artículos quinto y primero transitorio. Las acciones emitidas se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. El capital fue aumentado en la suma de \$3.990.900.000 pesos, dividido en 1.096 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una. Everest Re Group suscribió 559 acciones y el accionista Everest Re Advisors LTD suscribió 537 acciones. Como consecuencia de lo anterior, el capital de la Sociedad es de \$22.956.957.642, dividido en 6.304 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal y de igual valor cada una.

3.- Con fecha 17 de octubre del año 2023 la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad acordó aumentar el capital social, modificando de conformidad los artículos quinto y primero transitorio. Las acciones emitidas se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. El capital fue aumentado en la suma de mil \$7.305.282.296 pesos, dividido en 2.006 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de igual valor cada una. Everest Group Ltd. suscribió 1.023 acciones y el accionista Everest Re Advisors Ltd. suscribió 983 acciones. Como consecuencia de lo anterior, el actual capital de la Sociedad es de \$30.262.239.938 dividido en 8.310 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal y de igual valor cada una.

Santiago 20 de noviembre 2023.



Pablo Korze Hinojosa
Gerente General
Everest Compañía de Seguros Generales Chile S.A.

**We underwrite
opportunity.**

Everest Group, Ltd. ("Everest") is a leading global provider of reinsurance and insurance, operating for close to 50 years through subsidiaries in the U.S., Europe, Singapore, Canada, Bermuda, and other territories. Everest offers property, casualty, and specialty products through its various operating affiliates located in key markets around the world. Everest common stock (NYSE:RE) is a component of the S&P 500 index. Additional information about Everest, our people, and our products can be found on our website at www.everestre.com.